

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisis (26) de enero de dos mil veintitres (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo

No. 11001400305320220140100

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 21 de noviembre de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Finanzauto S. A. BIC, persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860028601-9 representada legalmente por Luz Adriana Pava Robayo identificada con la cedula de ciudadana No. 52.900.394 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 22 de noviembre de 2022, con certificación de acuse de recibo de CERTIMAIL, a Clara Ines Restrepo Monroy, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 51836606, deudora garante y propietaria del vehículo de Placas EBN 470 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.*
- 2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.*
- 3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Luis Fernando Forero Gomez, en los términos y para los efectos del poder conferido*

Notifíquese y Cúmplase,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 012 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 27 – enero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria